

**Secretaría:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que en memorial que antecede el apoderado judicial del ejecutante solicita el embargo de salario y cuentas bancarias.

Sincelejo, 31 de octubre de 2022.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SINCELEJO**

EXPEDIENTE N°/ 70-001-40-03-006-2017-00132-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ YULIETH ESTHER REQUENA FIGUEROA
DEMANDADO/ JOSE GREGORIO THERAN ALVIZ

Sincelejo, treinta y uno (31) de octubre dos mil veintidós

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita se decrete el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente de lo que devenga el demandado como empleado adscrito a la nómina del Municipio de San Onofre. Asimismo, el embargo de los dineros que tengan el demandado en cuentas corrientes y de ahorro, y CDT'S de diferentes entidades financieras.

Atendiendo que lo solicitado por el memorialista, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho procederá a despachar favorablemente su pedimento.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** DECRÉTESE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente de lo que devengue el demandado, José Gregorio Theran Alviz, identificado con CC No. 9.043.283, como empleado del Municipio de San Onofre.

Comuníquese al señor Tesorero/Pagador de las mencionadas entidades, para que efectúe las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de Depósitos Judiciales No 700012051004.

Limítese el embargo decretado en la suma de \$ 81.907.000

**SEGUNDO:** DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros susceptibles de embargo que tenga o llegaren a tener el demandado José Gregorio Theran Alviz, identificado con CC No. 9.043.283 en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT'S en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA,

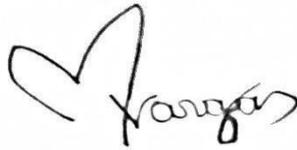
D.V.O.A

BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCAMIA, BANCO W, SERFINANZA, INTERACTUAR, BANCO MUNDO NEGOCIOS, BANCO MUNDO MUJER Y BANCO MI BANCO.

Comuníquese la medida anterior a los gerentes de las mencionadas entidades, previniéndoles que debe hacer el respectivo descuento a órdenes del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo y constituir el respectivo título en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012051004 que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Ofíciense.

Este embargo se limita hasta en la suma de \$ 81.907.000

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written over a large, stylized heart shape.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**  
JUEZ